

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES

El Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 13, 25, 26, 27 y 30 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 3, 9, 13, 26, 36, 55, 64, 65, 66, 67, 68, 82, 106, 107, 108, 109, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de los Estatutos que rigen a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares; El Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México; y con el acuerdo del Pleno del Sector Popular del Estado de México, de fecha **3 de mayo de 2013**, cumpliendo con el compromiso de democratizar la vida interna de nuestro Instituto Político y con el objetivo de garantizar el surgimiento de nuevos liderazgos y la participación de sus militantes en el proceso interno para la elección de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, para el periodo 2013 al 2016; y

CONSIDERANDO

1. Que la Confederación Nacional de Organizaciones Populares es un organismo político y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido para representar y promover activamente los intereses, expectativas y demandas de los grupos populares, las clases medias y los sectores urbanos y semiurbanos del país.
2. Que la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, mantiene una alianza histórica con el Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual atiende lo dispuesto en sus ordenamientos legales con el objeto de contribuir al fortalecimiento de las estructuras del Sector Popular y del Partido.
3. Que es propósito de la militancia de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares generar una mayor participación de las diversas manifestaciones hacia el interior de nuestra organización.
- 4.- Que el artículo 30 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, establece que el Sector Popular está constituido por las organizaciones de ciudadanos con intereses populares compartidos que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrán una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

5.- Que con fundamento en el artículo 123 de los Estatutos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, señalan que los Secretarios Generales de los Órganos de Dirección de la Confederación, serán electos para ocupar el cargo por periodos de 4 años.

6.- Que el periodo estatutario para el cual fue electo el actual Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, está próximo a concluir.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente

CONVOCATORIA

A los miembros del Pleno Estatal, a los miembros del Comité Directivo Estatal de la CNOP en el Estado de México, a los Delegados que acrediten los Movimientos Estatales de la Confederación, a los Legisladores Federales y Locales integrantes de la Confederación, a los Secretarios Generales y Delegados de los Comités Directivos Municipales de la CNOP, a los Presidentes Municipales integrantes de la Confederación, a los Síndicos y Regidores del Sector Popular de los Municipios con gobierno emanado de un Partido distinto al Partido Revolucionario Institucional, a la Primera Asamblea Estatal Extra Ordinaria del Sector Popular, en la que se llevará a cabo el procedimiento de renovación del órgano de dirección, mediante la elección del Secretario General del Comité Directivo de la CNOP en el Estado de México, y conforme a las siguientes:

B A S E S

Del Inicio y Término

Primera.- Los trabajos del proceso interno para la elección de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, para el periodo 2013 al 2016, inician con la publicación de la presente convocatoria y concluyen con la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría.

Del Órgano Responsable

Segunda.- La Comisión Estatal de Procesos Internos del Pleno Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, será responsable de la organización, conducción y validación del procedimiento que norma esta convocatoria, en los términos que establecen los artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 143, 135, 136 y 137 de los Estatutos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia en el desarrollo del mismo.

La sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Pleno Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, funcionara en los días naturales de las 10:00 horas a las 18:00 horas, y tendrá como domicilio el ubicado en las oficinas del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, habilitado para tal efecto con domicilio en Vialidad Alfredo del Mazo s/n, esquina Doctor Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda la Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

La Comisión Revisora de Recursos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, será el órgano colegiado responsable de resolver en forma definitiva las quejas e impugnaciones que se interpongan con motivo de los procesos de integración y renovación de los órganos de gobierno y dirección de la Confederación.

Los Comités Municipales de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares serán Órganos Auxiliares, los que deberán cumplir las tareas que le sean asignadas por el órgano responsable de la conducción del proceso.

Tercera.- Los Órganos de Dirección del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, así como sus miembros, proporcionará al Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, los apoyos que éste les solicite.

Del manual de organización

Cuarta.- La Comisión Estatal de Procesos Internos del Pleno Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, elaborará el Manual de Organización del proceso interno para la elección de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de

Organizaciones Populares en el Estado de México, para el periodo 2013 al 2016, mismo que tendrá carácter normativo.

Del procedimiento para la elección de Dirigente

Quinta.- De conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, aprobado en fecha **3 de mayo de 2013**, el procedimiento para la elección de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, para el periodo 2013 al 2016, es el de Asamblea Estatal.

Se declarará candidato electo al que obtengan la mayoría relativa de los votos válidos emitidos en la respectiva Asamblea Estatal.

De los requisitos para solicitar el registro y de la forma de acreditar su cumplimiento

Sexta.- Los aspirantes a participar en este proceso interno, deberán estar en aptitud de ejercicio de sus derechos político - electorales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 122 de los Estatutos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares:

- I. Ser militante de la Confederación, acreditando una antigüedad mínima como militante de tres años para el de Secretario General de Comité Directivo Estatal;
- II. Acreditar una residencia mínima de dos años anteriores a la elección en la demarcación que corresponda al órgano de dirección respectivo;
- III. No haber sido Secretario General en el periodo inmediato anterior, ni ser Secretario General interino del órgano de dirección respectivo;
- IV. Haber ocupado cargos en los órganos de dirección de la Confederación, separándose de su cargo, de ser dirigente en funciones, con sesenta días de anticipación al de la elección respectiva;
- V. Ser propuesto y contar con el apoyo de al menos tres Movimientos Nacionales de la Confederación o diez de sus organizaciones adherentes del nivel correspondiente o superior al de la respectiva Secretaría General.
- VI. Esta propuesta deberá ser hecha por escrito, según corresponda, por las dirigencias de las respectivas organizaciones adherentes o por las Secretarías Coordinadoras Nacionales, para el caso de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, o estatales y del Distrito Federal, para el caso de los Comités Directivos de este nivel o de los niveles municipales y delegacional;

- VII. Ser propuesto y contar con el apoyo, del 25% de los Comités Directivos Municipales o Delegacionales existentes en la entidad, para el caso de los Comités Directivos Estatales;
- VIII. Presentar un programa de trabajo;
- IX. Comprometerse a promover la unidad interna de la Confederación y a respetar los normas, procedimientos y resultados de la elección correspondiente, así como los topes para gastos de campaña que se definan en la misma; y,
- X. Gozar de buena reputación y prestigio en la comunidad.

El cumplimiento de los requisitos a que se refiere esta Base, deberá sujetarse a las disposiciones que al efecto establezca el Manual de Organización.

Del registro de aspirantes

Séptima.- La recepción de solicitudes de registro de aspirantes, se llevará a cabo el día **8 de mayo** de 2013, en el horario comprendido entre las **10:00** y las **14:00** horas en las instalaciones del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, ubicado en el domicilio sede referido en el segundo párrafo de la Base Segunda de la presente Convocatoria.

La solicitud de registro y los documentos señalados en la Base Sexta de esta Convocatoria serán suscritos con firma autógrafa y entregados en original de manera personal por los aspirantes.

De la expedición de los dictámenes

Octava.- La Comisión Estatal de Procesos Internos del Pleno Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, a más tardar el **9 de mayo de 2013**, expedirá los dictámenes de procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de los aspirantes y publicará el sentido recaído a las solicitudes en sus estrados.

De la campaña

Novena.- El período de campaña del presente proceso interno iniciara a partir de la expedición de los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro y concluye a más tardar a las 24:00 horas del día anterior a la celebración de la Asamblea Estatal.

Décima.- En el período de campaña, los candidatos sujetarán sus actividades de proselitismo a lo siguiente.

- I. En su propaganda usarán invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares;
- II. Sus intervenciones serán propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores y Organizaciones y las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- III. Deberán ostentarse únicamente como candidato a Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México; y
- IV. Respetarán el tope de gastos de campaña que se determine en el Manual de Organización.

Décima Primera.- Las campañas serán financiadas con recursos propios de los candidatos. El Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, no aportará recurso alguno a los candidatos para el desarrollo de sus campañas.

Decima Segunda.- Los candidatos podrán hacer uso, en su caso, de las instalaciones, las sedes del Comité Directivo Estatal de la Confederación en el Estado de México, de conformidad con lo que disponga el Manual de Organización.

De la propaganda de campaña

Décimo Tercera.- La propaganda de campaña que utilicen los candidatos durante el período de campañas, obligatoriamente deberá señalar:

- I. Que se trata del proceso interno de elección de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, como Sector Popular perteneciente al Partido Revolucionario Institucional; y
- II. Su calidad de candidato;

De los gastos de campaña

Décimo Cuarta.- El tope de gastos será aprobado por el Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, a lo que se estará dispuesto en el Manual de Organización.

Los gastos que realicen en campaña los candidatos deberán ser registrados e informados a la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México.

De los derechos de los candidatos

Décimo Quinta.- Los candidatos deberán:

- I. Participar en el proceso interno de elección de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México;
- II. Acreditar un representante ante la Comisión Estatal de Procesos Internos del Pleno Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México; y
- III. Promover, dentro del período de campaña el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, oferta política y los principios de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares.

De las obligaciones de los candidatos

Décimo Sexta.- Los candidatos deberán:

- I. Divulgar los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido, así como los principios, y fines de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, y el objeto de la presente Convocatoria;
- II. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por las normas Estatutarias, los Reglamentos aplicables, esta Convocatoria y el Manual de Organización, así como los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia los órganos del Partido y de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares;
- III. Acudir a las Convocatorias para el fortalecimiento de la unidad de la Confederación;
- IV. Convocar y comprometerse en todas sus intervenciones a la unidad y fortalecimiento de la Confederación;
- V. Abstenerse de utilizar o promover propaganda de campaña fuera de los plazos autorizados para ello;
- VI. Respetar a los demás candidatos, a las dirigencias y a los órganos del Partido y de la Confederación;

- VII. Designar un representante financiero ante la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México;
- VIII. Presentar dentro de los dos días siguientes al de la celebración de la Asamblea Estatal, el informe de los ingresos y egresos realizados durante sus campañas en términos de las disposiciones que de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México;
- IX. Respetar las normas en materia de financiamiento conforme a la legislación electoral;
- X. Retirar, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del proceso interno, su propaganda de campaña;
- XI. Suscribir el Pacto de Civilidad y Compromiso Político en el formato aprobado; y
- XII. En su caso, rendir la propuesta estatutaria.

De las prohibiciones de los candidatos

Décima Séptima.- Queda prohibido a los candidatos:

- I. Realizar actos de campaña o producir propaganda, así como solicitar el voto, fuera de los plazos que para tal efecto señala esta Convocatoria;
- II. Utilizar propaganda que difame o agreda a los demás candidatos o a los órganos encargados de la conducción del proceso;
- III. Hacer uso de recursos de origen ilícito;
- IV. Recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona provenientes de recursos de los poderes públicos de cualquier ámbito de Gobierno;
- V. Exceder el tope de gastos de campaña;
- VI. Hacer uso de instalaciones gubernamentales o de infraestructura pública del gobierno;
- VII. Utilizar recursos públicos o publicitar obra pública en beneficio de su imagen; y
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la Asamblea Estatal.

De las sanciones

Décimo Octava.- Los candidatos que violen o incumplan las normas que rigen el proceso interno podrán hacerse acreedores a alguna de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación Pública; o
- III. Cancelación del registro como candidato.

Las sanciones serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia.

De la participación de la estructura, organizaciones, organismos especializados, miembros y militantes de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares

Décimo Novena.- Las acciones que durante el proceso interno realicen los integrantes de los órganos de dirección del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, la estructura y Organismos Especializados, miembros y militantes, se registrarán por los principios de legalidad, equidad y transparencia; asimismo, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguno de los candidatos.

Vigésima.- Los miembros y militantes de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares que participen en el proceso interno sujetarán su actuación al marco normativo que lo regula, velarán en todo momento por la unidad de la Confederación y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomiende el órgano encargado del proceso.

De las Asambleas Electivas

Vigésima Primera.- Las Asambleas Electivas en las que elegirán a los Delegados Electos representantes de las Organizaciones que conforman los Movimientos Nacionales de la Confederación; los Secretario Generales de los Comités Directivos Municipales; los Presidentes Municipales integrantes de la Confederación; los Síndicos y Regidores integrantes de la Confederación de los Municipios con gobierno emanado de un Partido distinto al Partido Revolucionario Institucional, que asistirán a la Asamblea Estatal, en la que se elegirá al Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, para el periodo 2013 al 2016, se llevarán a cabo entre los días **7 al día 10 de**

mayo de 2013, y se integraran con los asistentes que concurran a ellas, en los términos que establezca el Manual de Organización.

El lugar y la hora en que se realizaran las Asambleas Electivas serán publicados en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, y difundidos oportunamente.

En caso fortuito o de fuerza mayor las Asambleas Electivas podrán realizarse en lugar distinto al establecido. El nuevo domicilio deberá publicarse en estrados y difundirse ampliamente.

Vigésima Segunda.- La Comisión Estatal de Procesos Internos del Pleno Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, podrá acordar la celebración de la o las Asambleas fuera del periodo señalado en esta Convocatoria, si durante el proceso interno se recibe el número de solicitudes suficiente para integrar solo una planilla; si el número de solicitudes dictaminadas procedentes únicamente permite la integración de una planilla; o bien, si se alcanzan los acuerdos para la integración de una planilla de unidad.

Vigésimo Tercera.- La Asamblea Electiva se integrará conforme a lo siguiente:

Los asistentes que sean Secretario Generales de los Comités Directivos Municipales, los Presidentes Municipales integrantes de la Confederación, Síndico y Regidores integrantes de la Confederación con gobierno emanado de Partido distinto al Revolucionario Institucional, y los militantes, cuadros y simpatizantes de los Movimientos Nacionales de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares.

En la elección de estos representantes y delegados se garantizarán los principios de paridad de género y de participación de jóvenes.

El manual de organización establecerá los criterios y las bases para la organización y desarrollo de la Asamblea y para la determinación del número de Delegados que correspondan.

Con base en las diversas características de la composición territorial, en el Manual de Organización se establecerán los criterios para la integración de las Asambleas a que se refiere esta Base.

De la Asamblea Estatal

Vigésimo Cuarta.- La Asamblea Estatal en la que se elegirá Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, para el periodo 2013-2016, tendrá verificativo el día **11 de mayo de 2013**, en punto de las **12:00** horas, en el Auditorio "Jesús Alcántara", ubicado en la Vialidad Alfredo del Mazo s/n, esquina Doctor Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda la Magdalena, CP. 50010, Estado de México.

Del padrón de delegados a la Asamblea Estatal

Vigésimo Quinta.- Recibidas las acreditaciones, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Pleno Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, integrará el Padrón de Delegados Electorales que conformarán la Asamblea Estatal en términos de lo dispuesto en el Manual de Organización.

De la mesa directiva de la Asamblea Estatal

Vigésimo Sexta.- La Asamblea Estatal en las que se elegirá Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, para el periodo 2013 al 2016, contará con una Mesa Directiva responsable de su conducción, integrada por un Presidente, un Secretario, 7 Vicepresidentes, 2 Prosecretarios y 4 Escrutadores, que serán designados por el Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México.

Vigésimo Séptima.- El Orden del Día de la Asamblea Estatal se desahogará conforme lo establece el Manual de Organización y deberá incluir al menos, los siguientes puntos:

- I. Registro de Delegados;
- II. Declaración de quórum;
- III. Instalación formal de la Asamblea Estatal;
- IV. Informe de Gestión del Secretario General Interino;
- V. Informe del Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VI. Elección, Escrutinio y cómputo de la votación emitida;
- VII. Declaración de validez de la elección;
- VIII. Entrega de la Constancia de Mayoría;

- IX. Toma de protesta Estatutaria y mensaje del Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares electo; y
- X. Clausura de la Asamblea Estatal.

Vigésimo Octava.- La elección se llevará a cabo mediante el voto de los delegados que concurren a la Asamblea Estatal, en los términos que establezca el Manual de Organización.

Para efectos de identificación, los Delegados deberán de exhibir su credencial para votar con fotografía o la credencial del Partido.

En el caso de presentarse o dictaminarse únicamente un solo registro de candidatos a Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, para el periodo 2013 al 2016, se procederá a obviar el procedimiento establecido para la Asamblea Estatal, y se declarará la validez de la elección; finalmente, se procederá a realizar la entrega de la Constancia respectiva que acredite al candidato electo como Dirigente Estatal del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México.

De los medios de impugnación

Vigésimo Novena.- Los Medios de Impugnación procedentes durante el proceso interno de elección de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, para el periodo 2013 al 2016, son los previstos en los artículos 64 numeral 2 y 137 de los Estatutos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares.

De la protesta estatutaria

Trigésima.- Los candidatos electos rendirán protesta estatutaria en la fecha que determine el Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México.

De la interpretación y de los casos no previstos

Trigésima Primera.- La interpretación de esta Convocatoria corresponde al Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por el Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México

En caso fortuito o de fuerza mayor o de presentarse circunstancias que alteren el desarrollo normal del proceso, el Secretario General del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, tomará las medidas urgentes que deban aplicarse para garantizar su oportuno deshago y la unidad y fortaleza de la Confederación.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Convocatoria, entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, y se difundirá en la página oficial y en los Municipios correspondientes, con el apoyo de los Comités Municipales de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México.

Segundo.- El Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado de México, podrá en todo momento, modificar los plazos y fechas previstos en la presente Convocatoria, debiendo informar a la militancia mediante publicación en sus estrados.

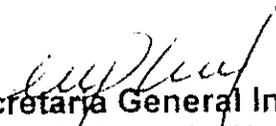
Dada en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

“Unidad Ciudadana”



Delegado del Comité Ejecutivo Nacional
de la Confederación Nacional de
Organizaciones Populares


Secretaria General Interina
de la Confederación Nacional de
Organizaciones Populares
en el Estado de México

